

OIR-TSE-106-V-2018

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con treinta minutos del once de enero de dos mil dieciocho, considerando:

I. Que por correo electrónico de las 9:18 horas del 2 de mayo de 2018, la ciudadana [redacted], solicitó a esta unidad “[...] nombres de los alcaldes y alcaldesas electos”.

II. Por correo electrónico de las 10:12 del 2 de mayo de 2018, con base en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se previno a la solicitante que en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, precisara de que periodo solicita los nombres de alcalde y alcaldesas; además, que presentara copia escaneada del documento de identidad. Sin embargo, transcurrido el plazo otorgado no subsanó la prevención.


Cabe recordar, que el artículo citado expresa que la solicitud de información debe contener el nombre del solicitante, lugar y medio para recibir notificaciones, *descripción clara y precisa de la información solicitada*, la modalidad en que prefiere se le dé acceso a la información y la *presentación del documento de identidad*.

Asimismo, dicha disposición expresa que “Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite”. En conclusión, la no subsanación de las prevenciones realizadas por el oficial de información en el plazo de ley, tiene como consecuencia la inadmisibilidad de la solicitud de información en aplicación supletoria del artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil. No obstante, la peticionaria conserva el derecho para volver a solicitar la información, si así lo estima conveniente, cumpliendo con los requisitos de ley.

III. Por lo anterior **resuelvo**:

Declárase inadmisibile la solicitud de información presentada por la ciudadana, por no haber subsanado la prevención notificada.

Notifíquese.

  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

